



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 169 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción XVIII, 139, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracciones IV, V, XV, XVI, XXIII, 6, 8, 9, 10, 11, fracciones I y VIII, 14, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 23, 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Base Décima Octava, de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, así como en el artículo 14 del correspondiente Manual de Organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidaturas;
- V. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido Revolucionario



SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;

- VI. Que conforme a lo establecido en las fracciones IV, V, XV, XXIII, XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:
- a) Por caso de fuerza mayor: La situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, que se generan de manera imprevista y que amenaza o altera el desarrollo eficaz y normal de un proceso interno;
 - b) Por caso fortuito: El acontecimiento natural, accidental o casual, sin la intervención de intención humana, por acción ni por omisión, que altera el desarrollo ordinario de un proceso interno;
 - c) Por electorado: Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las candidatas y los candidatos a dirigentes;
 - d) Enlace: El recurso humano cuya función es proporcionar apoyo jurídico, técnico y/o logístico, así como de realizar tareas de seguimiento y evaluación de los procesos internos;
 - e) Por miembros: Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
 - f) Por Proceso interno: El conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- VII. Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;
- VIII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a dirigentes y a cargos de elección popular, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- X. Que en términos del artículo 23 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ya señalado;
- XI. Que conforme al artículo 23, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, conforme a las características políticas, sociales y económicas del lugar donde se lleve a cabo el proceso interno, la Comisión de Procesos Internos o los órganos auxiliares que ésta designe en el nivel que corresponda, se constituirán en Mesa Directiva a fin de presidir y coordinar el desarrollo de la jornada electiva interna, en los términos que señale la convocatoria correspondiente, atendiendo a las particularidades del método estatutario aprobado;
- XII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 93, fracción IX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las fórmulas de aspirantes a dirigentes tienen, además de los que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, la obligación de acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido, entre otras;
- XIII. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XIV. Que conforme a la base Décima Octava de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, los centros de votación serán atendidos por las mesas receptoras de votos que se aprueben, instalados en los lugares que determine la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz, buscando la mayor participación de las personas militantes inscritas en el Registro Partidario;
- XV. Que el artículo 14, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que la Comisión Estatal de Procesos Internos definirá mediante acuerdo que adopte oportunamente, la instalación de Mesas Receptoras de Votos;
- XVI. Que en fecha 20 de marzo de 2019, en términos del artículo 95 fracción XVIII en relación con el diverso 139 de los Estatutos, y en cumplimiento al acuerdo referido en el considerando tercero del presente acuerdo, la Comisión Estatal de Procesos Internos, solicitó a la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal de Veracruz, que en el ámbito de su competencia realizara un estudio y análisis técnico para la determinación del número de Mesas Receptoras de Votos a instalar para la celebración de la Jornada Electiva del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

PRI en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo estatutario 2019-2023, acorde a las circunstancias actuales de nuestro Estado;

- XVII. Que en fecha 25 de marzo hogaño, la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, en cumplimiento a las disposiciones normativas y estatutarias referidas anteriormente, remitió a la Secretaría Técnica de esta Comisión el Proyecto a través del cual se determina el número de Mesas Receptoras del Voto a instalarse en el Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, que contiene los municipios en donde se instalarán, así como los municipios en donde no se instalarán Mesas Receptoras del Voto;
- XVIII. Que para realizar el proyecto de instalación de casillas se tomó como base que el tipo de elección es estatal, y el padrón electoral de afiliados en esta entidad federativa, enviado por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional a este órgano de dirección en términos de la Base Décima Novena de la convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa, es de 160,520 (Ciento sesenta mil quinientos veinte afiliados);
- XIX. Que con base en ello, la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, ordenó la relación de municipios de mayor a menor, a efecto de considerar en un primer término los municipios con mayor número de miembros de nuestro Partido, y en un segundo término, se tomó en consideración la situación geográfica, así como el más fácil y libre acceso, y las condiciones de seguridad en nuestro Estado, prevaleciendo la selección 175 (Ciento setenta y cinco) municipios del Estado de Veracruz;
- XX. Que considerando como parámetro ilustrativo, más no determinante, la regla considerada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a instalar una casilla en cada sección que cuente con 750 (Setecientos cincuenta) Electores; lo que en la especie tomando, en consideración la situación económica que sufre actualmente el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, el criterio adoptado considera instalar una Mesa Receptora de Votos en donde el número de miembros fluctúe desde la fracción hasta los 1,500 (Mil quinientos) afiliados;
- XXI. Que esta Comisión hace suyo el trabajo realizado por la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a través del cual se proyecta la instalación de 223 (Doscientas veintitrés) Mesas Receptoras de Votos en los municipios y cantidades que se especifican en el anexo 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo;
- XXII. Que lo anteriormente referido ocasiona que los miembros militantes afiliados de 37 (Treinta y siete) municipios asistan a un municipio cercano y de fácil acceso, para la emisión de su voto, esta relación se adjunta como anexo 2, al presente acuerdo, como parte integrante del mismo.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023

PRIMERO. Para el Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, se aprueba la instalación de 223 (Doscientas veintitrés) Mesas Receptoras de Votos en las cantidades y municipios que se relacionan en el documento anexo al presente acuerdo como parte integrante del mismo (anexo 1).

SEGUNDO. Se aprueba que los miembros afiliados de los municipios de Tehuipango, Tlacotalpan, Ixcatepec, Calcahualco, Moloacán, Acatlán, Tonayán, Apazapan, Saltabarranca, Nautla, Tenampa, Camarón de Tejeda, Ilamatlán, Ayahualulco, Coacoatzintla, Tlalchichilco, Amatitlán, Tlacotepec de Mejía, Villa Aldama, Texhuacán, Coetzala, Tlilalpan, Landero y Coss, Tomatlán, Tlacolulan, Acula, Sochiapa, Tepatlaxco, Tatatila, Aquila, Texcatepec, Tlaquilpa, Las Minas, Magdalena, Xoxocotla, Zacualpan y San Andrés Tenejapan asistan a emitir su voto para el Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, a los municipios que se relacionan en el documento anexo al presente acuerdo como parte integrante del mismo (anexo 2).

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Organización y de la Secretaría de Acción Electoral, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 28 días del mes de marzo de 2019.


ATENTAMENTE
"Democracia y Justicia Social"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos




CARLOS BRITO GÓMEZ
Presidente

COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS


MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ
ANOTA
Secretaría Técnica


ANABEL PONCE CALDERÓN
Comisionada


ALICIA GONZÁLEZ CERECEDO
Comisionada


TOMÁS CRISTÓBAL CRUZ
Comisionado


ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA
Comisionado


CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO
Comisionado

LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE DOCUMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
I. PÁNUCO	CHINAMPA DE GOROSTIZA	10	10/10	326	1
	EL HIGO	16	16/16	567	1
	OZULUAMA	29	29/29	851	1
	PANUCO	83	81/83	2,249	2
	PUEBLO VIEJO	40	40/40	1,609	2
	TAMALIN	8	8/8	1,056	1
	TAMPICO ALTO	19	19/19	904	1
	TANTIMA	11	11/11	345	1
	TEMPOAL	30	29/30	321	1
	CHALMA	9	9/9	462	1
II. TANTOYUCA	CHICONAMEL	6	6/6	366	1
	CHICONTEPEC	47	46/47	452	1
	PLATON SANCHEZ	14	13/14	298	1
	TANTOYUCA	60	60/60	2,816	3
	CHONTLA	10	10/10	766	1
	CITLALTEPETL	9	9/9	598	1
	IXCATEPEC	8	8/8	128	0
	NARANJOS AMATLAN	19	19/19	379	1
	TANCOCO	7	7/7	212	1
	TEPETZINTLA	9	9/9	146	1
III. TUXPAN	CAZONES DE HERRERA	15	15/15	269	1
	TAMIAHUA	21	21/21	647	1
	TIHUATLAN	49	49/49	1,081	1
	TUXPAN	75	75/75	5,403	4

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
IV. ÁLAMO TEMAPACHE	CASTILLO DE TEAYO	15	15/15	543	1
	CERRO AZUL	24	24/24	360	1
	IXHUATLAN DE MADERO	33	33/33	322	1
	TEMAPACHE	69	69/69	990	1
	TLACHICHILCO	9	9/9	92	0
	BENITO JUAREZ	10	10/10	1,998	2
	HUAYACOCOTLA	18	18/18	818	1
	ILAMATLAN	13	13/13	98	0
	TEXCATEPEC	5	5/5	55	0
V. POZA RICA DE HIDALGO	ZACUALPAN	6	6/6	35	0
	ZONTECOMATLAN	8	8/8	593	1
	COATZINTLA	29	29/29	905	1
	POZA RICA DE HIDALGO	110	110/110	2,649	3
	CHUMATLAN	2	2/2	369	1
	COAHUITLAN	3	3/3	501	1
	COXQUIHUJ	9	9/9	853	1
	COYUTLA	11	11/11	2,089	2
	ESPINAL	14	14/14	1,343	1
	FILOMENO MATA	5	5/5	1,535	1
VI. PAPANTLA	MECATLAN	5	5/5	1,098	1
	PAPANTLA	92	92/92	1,571	2
	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	8	8/8	1,299	1

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS/PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
VII. MARTÍNEZ DE LA TORRE	GUTIERREZ ZAMORA	23	23/23	555	1
	MARTINEZ DE LA TORRE	62	62/62	910	1
	SAN RAFAEL	28	28/28	477	1
	TECOLUTLA	28	28/28	1,327	1
	TLAPACOYAN	32	32/32	1,501	1
	COLIPA	6	6/6	195	1
	JILOTEPEC	9	9/9	555	1
	MISANTLA	52	52/52	1,845	2
	NAUTLA	11	11/11	103	0
	TENOCHTITLAN	6	6/6	141	1
VIII. MISANTLA	VEGA DE ALATORRE	21	21/21	909	1
	YECUATLA	10	10/10	382	1
	ACATLAN ASISTE	2	2/2	119	0
	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	33	33/33	701	1
	CHICONQUIACO	8	8/8	292	1
	COACOATZINTLA	5	5/5	96	0
	JUCHIQUE DE FERRER	18	18/18	575	1
	LANDERO Y COSS	2	2/2	81	0
	MIAHUATLAN	3	3/3	282	1
	NAOLINCO	13	13/13	884	1
	TEPETLAN	6	6/6	209	1
	TLACOLLULAN	6	6/6	80	0
	TONAYAN	3	3/3	115	0

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS-PRISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
IX. PEROTE	ALTOTONGA	29	29/29	434	1
	ATZALAN	34	34/34	954	1
	JALACINGO	18	18/18	318	1
	LAS MINAS ASISTE	2	2/2	49	0
	LAS VIGAS DE RAMIREZ	8	8/8	162	1
X. XALAPA I Y XI. XALAPA II	PEROTE	31	31/31	1,727	2
	TATATILA ASISTE	4	4/4	59	0
	VILLA ALDAMA	5	5/5	85	0
	XALAPA	254	254/254	5,785	5
	ACAJETE	4	4/4	350	1
XII. COATEPEC	AYAHUALULCO	8	8/8	96	0
	BANDERILLA	9	9/9	308	1
	COATEPEC	51	51/51	1,791	2
	COSAUTLAN DE CARVAJAL	9	9/9	194	1
	IXHUACAN DE LOS REYES	5	5/5	425	1
	RAFAEL LUCIO	3	3/3	207	1
	TEOCELO	9	9/9	210	1
XICO	TLAMELHUAYOCAN	5	5/5	276	1
	XICO	19	19/19	433	1

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
XIII. EMILIANO ZAPATA	ACTOPAN	38	38/38	684	1
	APAZAPAN	5	5/5	112	0
	EMILIANO ZAPATA	35	35/35	888	1
	JALCOMULCO	4	4/4	167	1
	LA ANTIGUA	21	21/21	421	1
	PASO DE OVEJAS	24	24/24	322	1
	PUENTE NACIONAL	15	15/15	252	1
	TALTETELA	6	6/6	133	1
	URSULO GALVAN	23	23/23	1,550	1
	VERACRUZ	363	356/363	9,555	8
XVI. BOCA DEL RIO	ACULA	7	7/7	69	0
	ALVARADO	40	40/40	1,073	1
	BOCA DEL RIO	96	96/96	2,759	3
	IGNACIO DE LA LLAVE	16	16/16	185	1
	TILIXCOYAN	27	27/27	283	1
	ATOYAC	16	16/16	522	1
	CAMARON DE TEJEDA	3	3/3	99	0
	CARRILLO PUERTO	8	8/8	752	1
	COTAXTLA	14	14/14	1,277	1
	CUTTLAHUAC	17	17/17	826	1
XVII. MEDELLIN	JAMAPA	8	8/8	356	1
	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	16	16/16	273	1
	MEDELLIN	25	25/25	861	1
	PASO DEL MACHO	14	14/14	227	1
	SOLEDAD DE DOBLADO	17	17/17	187	1
	VERACRUZ I Y XV. VERACRUZ II	363	356/363	9,555	8

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
XXVIII. HUATUSCO	ALPATLAHUAC	5	5/5	149	1
	CALCAHUALCO	5	5/5	127	0
	CHOCAMAN	7	7/7	248	1
	COMAPA	10	10/10	156	1
	COSCOMATEPEC	22	22/22	864	1
	HUATUSCO	26	26/26	631	1
	IXHUATLAN DEL CAFÉ	11	11/11	294	1
	SOCHIAPA	2	2/2	68	0
	TENAMPA	3	3/3	103	0
	TEPATLAXCO	3	3/3	62	0
XIX. CORDOBA	TLACOTEPEC DE MEJIA	2	2/2	89	0
	TOMATLAN	4	4/4	81	0
	TOTUTLA	10	10/10	204	1
	ZENTLA	9	9/9	163	1
	AMATLAN DE LOS REYES	26	26/26	1,088	1
	CORDOBA	114	114/114	5,810	5
	YANGA	14	14/14	369	1
	ATZACAN	11	11/11	290	1
	FORTIN	27	27/27	1,525	1
	IXTACZOQUITLAN	32	32/32	1,266	1
XX. ORIZABA	ORIZABA	98	98/98	1,806	2

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
XXI. CAMERINO Z. MENDOZA	ACULTZINGO	14	14/14	185	1
	AQUILA	1	1/1	55	0
	CAMERINO Z MENDOZA	16	16/16	449	1
	HUIJOAPAN DE CUAUHTEMOC	4	4/4	443	1
	IXHUATLANCILLO	7	7/7	497	1
	LA PERLA	8	8/8	167	1
	MALTRATA	9	9/9	459	1
	MARIANO ESCOBEDO	16	16/16	403	1
	NDGALES	19	19/19	1,081	1
	RIO BLANCO	24	24/24	2,635	2
	ASTACINGA	3	3/3	144	1
	ATLAHUILCO	5	5/5	286	1
	LOS REYES	3	3/3	255	1
	MIXTLA DE ALTAMIRANO	5	5/5	507	1
	TEHUIPANGO	7	7/7	132	0
	TEQUILA	8	8/8	154	1
	TEXHUACAN	4	4/4	84	0
	TIAQUILPA	3	3/3	50	0
	ZONGOLICA	28	28/28	772	1
XXII. ZONGOLICA	COETZALA	2	2/2	82	0
	MAGDALENA	3	3/3	46	0
	NARANJAL	3	3/3	227	1
	RAFAEL DELGADO	9	9/9	763	1
	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	2	2/2	21	0
	SOLEDAD ATZOMPÁ	9	9/9	912	1
	TEZONAPA	35	35/35	1,097	1
	TULAPAN	2	2/2	81	0
	XOXOCOTLA	2	2/2	46	0

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AYUDADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
XXIII. COSAMALOAPAN	CHACALTANGUIS	10	10/10	149	1
	COSAMALOAPAN	41	41/41	799	1
	IXMATLAHUACAN	7	7/7	135	1
	OTÁTITLAN	6	6/6	136	1
	TLACOJALPAN	4	4/4	626	1
	TUXTILLA	2	2/2	357	1
	CUICHAPA	7	7/7	195	1
	OMEALCA	16	16/16	1,826	2
	TIERRA BLANCA	67	67/67	6,025	5
	TRES VALLES	33	33/33	556	1

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	AMATITLAN	7	7/7	92	0
	ANGEL R CABADA	24	24/24	295	1
	CARLOS A CARRILLO ISLA	20	20/20	209	1
	JOSE AZUETA	17	17/17	1,348	1
	JUAN RODRIGUEZ CLARA	19	19/19	803	1
	LERDO DE TEJADA	22	22/22	1,755	2
	SALTABARRANCA	16	16/16	500	1
	SANTIAGO TUXTLA	5	5/5	106	0
	TLACOTALPAN	38	37/38	400	1
	CATEMACO	14	14/14	128	0
XXV. SAN ANDRÉS TUXTLA	HUEYAPAN DE OCAMPO	24	24/24	305	1
	SAN ANDRES TUXTLA	27	27/27	608	1
	CHINAMECA	81	81/81	1,516	2
	COSOLEACAQUE	13	13/13	515	1
	JALTIPAN	68	68/68	1,822	2
XXVI. COSOLEACAQUE	MECAYAPAN	33	33/33	1,216	1
	OTEAPAN	7	7/7	135	1
	PAJAPAN	6	6/6	392	1
	SOTEAPAN	9	9/9	212	1
	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	11	11/11	513	1
	ZARAGOZA	8	8/8	355	1
		4	4/4	226	1

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 1

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL SECCIONES ELECTORALES	SECCIONES CON AFILIADOS PRIISTAS	TOTAL DE AFILIADOS	MESA RECEPTORA DE VOTOS
XXVII. ACAYUCAN	ACAYUCAN	40	40/40	1,738	2
	OLUTA	10	10/10	134	1
	PLAYA VICENTE	24	24/24	631	1
	SAN JUAN EVANGELISTA	27	27/27	278	1
	SANTIAGO SOCHIAPAN	7	7/7	696	1
	SAYULA DE ALEMAN	19	19/19	219	1
	SOCONUSCO	8	8/8	170	1
	TEXSTEPEC	16	16/16	167	1
	HIDALGOTTILAN	12	12/12	263	1
	JESUS CARRANZA	22	22/22	247	1
XXVIII. MINATITLÁN	MINATITLÁN	100	100/100	8,003	5
	UXPANAPA	17	17/17	185	1
	AGUA DULCE	29	29/29	357	1
	COATZACOALCOS	190	190/190	1,920	2
XXIX. COATZACOALCOS I Y XXX. COATZACOALCOS II	IXHUATLAN DEL SURESTE	8	8/8	235	1
	LAS CHOAPAS	43	43/43	481	1
TOTAL DE AFILIADOS	MOLOACAN ASISTE A: AGUA DULCE	11	11/11	121	0
	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	20	20/20	227	1
				160,150	
AFILIADOS QUE RADICAN EN VERACRUZ Y FUERON REGISTRADOS EN SECCIONES DE ESTADOS COLINDANTES POR ERROR EN LA CAPTURA DE AFILIACIÓN.					
AFILIADOS EN SECCIONES DESAPARECIDAS POR REDISTRIBUCIÓN REALIZADA POR EL INE (v. gr LAGUNA VERDE, ALTO LUCERO Y IXHUATLAN DEL SURESTE ENTRE OTROS)					
TOTAL		4,815	4802/4815	160,520	223

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A INSTALARSE, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE INSTALARÁN; LAS CUALES FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO 2

No.	DISTRITO	MUNICIPIO	ASISTE A	AFILIADOS
1	XXII. ZONGOLICA	TEHUPANGO	ASTACINGA	154
2	XXIV. SANTIAGO TUXTLA	TLACOTALPAN	CARLOS A CARRILLO	129
3	II. TANTOYUCA	IXCATEPEC	TEPETZINTLA	128
4	XVIII. HUATUSCO	CALCAHUALCO	ALPATLAHUAC	127
5	XXX. COATZACOALCOS II	MOLOACAN	AGUA DULCE	121
6	VII. MISANTLA	ACATLAN	NAOLINCO	119
7	VIII. MISANTLA	TONAYAN	NAOLINCO	115
8	XIII. EMILIANO ZAPATA	APAZAPAN	EMILIANO ZAPATA	112
9	XXIV. SANTIAGO TUXTLA	SALTABARRANCA	ERLEDO DE TEJADA	105
10	VII. MISANTLA	NAUTLA	VEGA DEALATORRE	103
11	XVIII. HUATUSCO	TENAMPA	TOTUTLA	103
12	XVII. MEDULLIN	CAMARON DE TEJEDAD	SOLEDAD DE DOBLADO	99
13	IV. ALAMO TEMAPACHE	ILAMATLAN	HUAYACOCOTLA	99
14	XII. COATEPEC	AYAHUALULCO	XICO	96
15	VIII. MISANTLA	COACOATZIMTLA	JILOTEPEC	96
16	IV. ALAMO TEMAPACHE	TLACHICHILCO	IXHUATLAN DE MADRE	93
17	XXIV. SANTIAGO TUXTLA	AMATITLAN	CARLOS A CARRILLO	92
18	XVIII. HUATUSCO	TLACOTEPEC DE MEJIA	COMAPA	89
19	IX. PEROTE	VILLA ALDAMA	PEROTE	85
20	XXII. ZONGOLICA	TEXHUACAN	ZONGOLICA	84
21	XXII. ZONGOLICA	COETZALA	NARANJAL	82
22	XXII. ZONGOLICA	TLILAPAN	RAFAEL DELGADO	82
23	VIII. MISANTLA	LANDERO Y COSS	NAOLINCO	81
24	XVIII. HUATUSCO	TOMATLAN	HUATUSCO	81
25	VII. MISANTLA	TLACOLULAN	JILOTEPEC	80
26	XVI. BOCA DEL RIO	AGUILA	ALVARADO	69
27	XVIII. HUATUSCO	SOCHIAPA	HUATUSCO	69
28	XVIII. HUATUSCO	TEPATLAXCO	HUATUSCO	62
29	IX. PEROTE	TATATILA	LAS VIGAS	59
30	XXI. CAMERINO Z. MENDOZA	AQUILA	MALTRATA	56
31	IV. ALAMO TEMAPACHE	TEXCATEPEC	HUAYACOCOTLA	55
32	XXII. ZONGOLICA	TLAQUILPA	ATLAHUILCO	50
33	IX. PEROTE	LAS MINAS	LAS VIGAS	49
34	XXII. ZONGOLICA	MAGDALENA	LOS REYES	46
35	XXII. ZONGOLICA	KOXCCOTLA	SOLEDAD ATZOMPAN	46
36	IV. ALAMO TEMAPACHE	ZACUALPAN	HUAYACOCOTLA	35
37	XXII. ZONGOLICA	SAN ANDRES TENEJAPAN	RAFAEL DELGADO	21